

## Ficha Asunto

### PROYECTO DE LEY

**Asunto:** 81734

**Origen:** Cámara Representantes - Alvarez, Guillermo; Bayardi, José; Beramendi, Carmen; Biasotti Videgain, Nelson Bernardo; Calcagno, Sonia; Carámbula Volpi, Gonzalo; Chifflet, Guillermo; Cores Pérez, Hugo Andrés; Couriel, Alberto; De los Santos, Oscar; Díaz Chávez, José E.; Ibarra, Doreen Javier; Legnani, Ramón; Lev, León; Palles, Lorenzo; Pita, Carlos; Previtali Roballo, Sergio; Sanseviero, Rafael; Sarthou, Helios

**Análisis:** No se permite la concentración de los medios de comunicación Ninguna persona puede tener directa, indirectamente o por interpuesta persona, la propiedad o el uso de más de un medio de comunicación. Art.1 A los efectos de la correspondiente regularización de las situación patrimonial conforme a la presente ley, fijase un plazo de cinco años a partir de la vigencia de la misma, para ajustarse a ella por parte de quienes tienen la propiedad o el uso de más de un medio de comunicación. Art.2 Créase una Comisión de Contralor con jurisdicción nacional, encargada de la fiscalización del cumplimiento estricto de los artículos de la presente ley, cuya integración, funcionamiento y régimen de sanciones a aplicar en los casos que correspondieren, serán determinadas por la reglamentación respectiva, la cual deberá dictarse dentro de un plazo de noventa días contados desde la fecha de aprobación de esta ley. Art.3 Se declara de orden público las disposiciones presente ley. Art.4

**Título:** MEDIOS DE COMUNICACION. TITULARIDAD. REGIMEN.

### Entradas

Fecha	Cuerpo	Carpeta/Año	Entrada
06-10-1992	CRR	2291/1992	MEDIOS DE COMUNICACION. TITULARIDAD. REGIMEN.

### Comisiones

Comisión	Cuerpo	Carpeta/Año
TRANSPORTE, COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS	CRR	2291/1992

### Sesiones

Fecha	Cuerpo	Sesión	Diario Sesión
06-10-1992	CRR	Ordinaria . Sesión:54	Diario Nro.2300
07-03-1995	CRR	Ordinaria . Sesión:2	Diario Nro.2471

### Repartidos

Cuerpo	Carpeta/Año	Repartido	Texto
CRR	2291/1992	717/0	MEDIOS DE COMUNICACION. Normas sobre su titularidad.